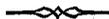


REVISTA MEDICA NACIONAL.



Clasificación de heridas y lesiones, según el Código Penal.

(CONTINUA.)

Pero hay más todavía. El art. 528 no dice que esas lesiones, y en general todas las de que habla, son las de que por fuerza pueden poner en peligro la vida. Podrá suceder que, á pesar de contener las circunstancias en él mencionadas, ni la pongan ni puedan ponerla: esta es puntualmente la decision que corresponde al perito.

Así, esas heridas, no obstante la region y las armas, ¿no solo no ponen, pero ni pueden poner en peligro la vida? Pues no se clasifican en el artículo en cuestion, y punto concluido. Él no pregunta, si pudieron atravesar la aorta, el pancreas, etc. Las que pudieran hacer uso serian distintas, y no se pretende inquirir si una herida pudo ser otra más grave, sino saber, si la que se tiene es de las que comunmente ponen en peligro la vida. Si siendo de las que ordinariamente la ponen, no la puso en un caso dado, por circunstancias excepcionales, entónces se clasifica entre las que pudieron ponerla. Este es el caso en que tiene su aplicacion el artículo 528.

Hemos llegado al punto más árduo de la cuestion, para nosotros, porque se refiere en su totalidad á la medicina y á la cirugia; y «es muy fácil caer en el ridículo cuando se habla de lo que se ignora.» Por esta razon vamos á recurrir á autoridades, cuyo saber es indiscutible, para que, —segun la frase de dos compañeros nuestros muy queridos,— *ellas patrocinen con su prestigio nuestras afirmaciones.*

Se trata del artículo 527, que castiga varias lesiones por los efectos que pueden producir, sin poner en peligro la vida, y que cree inadmisibles el Sr. Zúñiga, como son: la pérdida de la vista, la inutilizacion de algun miembro y la enajenacion mental; y como nosotros hablamos de sustancias ó medios mecánicos que pudieran dar esos resultados, nos dice que no los conoce, y nos pregunta si tendríamos la *amabilidad* de de-

circle cuáles son. Desentendiéndonos de la ironía é instigacion que creemos encierra esa pregunta, contestaremos relativamente á los medios mecánicos: que con una lesna, aguja, pinzas ó cualquier otro instrumento perforante, puede, hasta un *cargador*, herir de tal modo, que se vacíen los humores del ojo, causando la pérdida de la vista. Por otra parte, no es entre los cargadores y la gente del pueblo donde existen únicamente los criminales: los hay, y los ha habido, en todos los círculos sociales, y aun entre los mismos médicos que podrian cometer el delito «con mano experta y con todas las reglas, puede decirse, matemáticas, que enseña el arte.» Los delitos no son patrimonio exclusivo de la ignorancia, sino más bien fruto de las malas pasiones que imperan en todas las clases y profesiones. Terminemos la enumeracion de los medios mecánicos.

Las contusiones en el ángulo externo del ojo pueden, como las de las cejas, determinar la amaurosis. (Briand y Chaudé, *Médecine légale*, huitième édition, pág. 325). «Algunas veces, habiéndose dado al globo del ojo un golpe contuso con un pedazo de plomo, por ejemplo, que solo ha obrado en su superficie, los síntomas de contusion se han disipado en pocos dias; y, sin embargo, la vista se ha perdido para siempre.» (Obra cit., pág. 326.)

Respecto de los ácidos, el aceite de vitriolo (ácido sulfúrico) aplicado con cierta persistencia sobre la córnea, ¿no cree el Sr. Zúñiga que determinará la destruccion completa de esta membrana? En este caso, la destruccion de la membrana, la salida de los humores del ojo y la oftalmía consecutiva, traen, como consecuencia necesaria, la pérdida del ojo, y por lo mismo de la vista, sin comprometer en nada la vida del individuo.

Otras de las sustancias que pueden traer las mismas consecuencias y el debilitamiento ó inutilizacion de algunos miembros, son: el minio, el albayalde, el cromato de plomo, y en general todas las preparaciones saturninas que producen el *cólico de plomo*. Éste, cuando es simple, no se termina *casi nunca* por la muerte. (Grisolle, *Pathologie interne*, tom. II, pág. 25.) Segun el mismo autor, cuando el plomo no se ha ministrado ó tomado en dosis tóxica, los enfermos recobran una salud perfecta.

Esto, por lo que hace á la ausencia del peligro de la vida. «Sin embargo, agrega: en una décimaquinta parte de individuos, se observa una parálisis consecutiva de los miembros, y algunas veces del sentido de la vista. Esta parálisis puede persistir *toda la vida*.» (Pág. 36.) «La parálisis es rara vez general y completa; lo mas frecuente es que esté limitada á un sistema de músculos; aun puede suceder que esté circunscrita á un músculo ó á uno solo de sus haces. La parálisis saturnina, tiene

una duracion indeterminada; puede persistir durante años enteros y aun toda la vida.» (Obra cit., págs. 40 y 41.)

“La parálisis puede afectar algunos de los órganos de los sentidos. Se dice haber observado una sordera saturnina; la cosa es muy rara, mientras que es demasiado comun ver la parálisis de la retina. Ésta llega bruscamente y afecta simultáneamente los dos ojos.” (Grisolle, tomo II, pág. 42.) Duplay, en un trabajo publicado en los archivos de 1834 sobre la ceguera saturnina, refiere un caso en que la enfermedad ha sido incurable. Entre las parálisis que provienen de las sustancias á que nos referimos, es muy frecuente la de los músculos extensores del ante-brazo. (Briand y Chaudé, pág. 470.)

Ahi tiene el Sr. Zúñiga las sustancias y los medios mecánicos con que se produce la pérdida de la vista, la inutilizacion de algunos miembros y aun la sordera, aunque respecto de esta última, la cosa sea muy rara. Despues de estas doctrinas no necesitamos hacer la aplicacion de ellas por medio de ejemplos.

Por lo que mira á la locura, aunque, como dice el Sr. Zúñiga, no tengamos *ni la mas ligera idea* de las causas que la producen, hemos visto y consultado á quienes tienen algo más que una ligera idea, y vamos á enumerar algunas de esas causas. No hablaremos del alcohol, del que hablan varios autores como causa de locura, y entre otros Grisolle, que dice que algunas veces, despues de una sola orgía, despues de un solo exceso alcohólico se declara la locura, y solo nos limitaremos á las que son mas frecuentes. Una de las sustancias que ejercen su accion sobre el encéfalo produciendo la exaltacion, la perversion ó la abolicion de las funciones de este órgano, son las preparaciones saturninas. (Grisolle, obra cit., pág. 31.)

(CONTINUARA.)

CRONICA MEDICA.

PROTESTA.—El Cuerpo médico de Guadalajara ha hecho circular la que en seguida insertamos. En ella se trata de un punto de interés profesional que debe llamar la atencion de todos nuestros comprofesores. Las poderosas razones en que se funda nos permite publicarla sin más comentario; creyendo sí, que la decision judicial que le dió origen, por tener un carácter enteramente local le hace perder su importancia, pues siempre los Tribunales Federales impartirán el amparo legal á cualquier médico á quien quisiese aplicarse. Dice así: